



ASUNTO: REAL DECRETO-LEY 14/2019, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES POR RAZONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y TELECOMUNICACIONES.

I.- INTRODUCCIÓN.

El 5 de noviembre de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el [Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.](#)

El objeto de este **Real Decreto-ley 14/2019** es regular el marco normativo que comprende medidas urgentes relativas, entre otras, a:

- La identificación electrónica ante las Administraciones Públicas.
- Los datos obrantes en poder de las Administraciones Públicas.
- La contratación pública y al sector de las telecomunicaciones.

II.- LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES, INCIDENCIA EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS.

El Capítulo III del Real Decreto-ley regula varias medidas en materia de contratación pública, todas ellas destinadas a reforzar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y la protección de la seguridad pública en este ámbito como consecuencia del gran volumen de datos personales que manejan los contratistas del sector público para la ejecución de los contratos.

En este sentido, es el **artículo 5** del **Real Decreto-ley** el que prevé la modificación de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, siendo las modificaciones más relevantes las siguientes:



- Se establece que serán nulos de pleno derecho los pliegos que no incluyan expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Se incluyen modificaciones que hacen referencia a la obligatoriedad de hacer constar en los pliegos, como obligaciones esenciales, la finalidad de la cesión de los datos tratados por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, así como la obligación del adjudicatario de indicar en su oferta la posible subcontratación de los servidores o servicios asociados a dicho tratamiento.
- El contratista principal, deberá asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por el tratamiento de los datos que este subcontrate.

III.- CONCLUSIÓN.

La aceleración del desarrollo y el empleo de las nuevas tecnologías por parte de las Administraciones Públicas exige establecer un marco jurídico que garantice la seguridad pública en el marco aquí tratado, asegurando la adecuada prestación de los servicios públicos y, al mismo tiempo, que la administración digital se emplee para fines legítimos que no comprometan los derechos y libertades de los ciudadanos.

Es por ello necesario asegurar el sometimiento a ciertas obligaciones específicas que garanticen tanto el cumplimiento de la normativa en protección de datos personales como la protección de la seguridad pública.